



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ITSE", REPRESENTADO POR EL DR. DANY ALEJANDRO DZIB CAUICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR" REPRESENTADA POR LA MTRA. ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL ITSE":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 14 de octubre de 2004, publicado el día 15 de octubre de 2004 en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur"; modificado por Acuerdo del Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" y modificado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2023.

I.2.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, tiene como objeto:

I.2.1.- Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, con aptitudes para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;

I.2.2.- Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**I.2.3.-** Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;

**I.2.4.-** Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;

**I.2.5.-** Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;

**I.2.6.-** Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;

**I.2.7.-** Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;

**I.2.8.-** Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y

**I.2.9.-** Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

**I.3.-** Que la representación legal de "EL ITSE", con fundamento en el artículo 16 del Acuerdo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, recae en su Director General.

**I.4.-** Que el **Dr. Dany Alejandro Dzib Cauich**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a "EL ITSE", en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento de fecha 11 de octubre de 2025, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**, por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

**I.5.-** Que tiene como domicilio convencional el ubicado en calle 85 S/N entre 10 B, colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo Núm. 1, en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega,



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



Estado de Campeche, C.P. 24350, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio, con correo electrónico [director@itsescarcega.edu.mx](mailto:director@itsescarcega.edu.mx) y RFC: ITS-041016-3P6.

Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración "EL ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con "LA SECTUR".

## II.- DECLARA "LA SECTUR"

**II.1.** Que el Estado de Campeche, es una Entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

**II.2.** Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado A, fracción XI y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.3.** Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra el formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de Turismo, 7 y 52 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, 71-B de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

**II.4.** Que la Mtra. Adda del Rubí Solís Peniche en su carácter de Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de octubre de 2025 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 12, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 71-B de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 15 fracción XVII del Reglamento Interior



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de **las Dependencias quedan facultados para que, en** representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.

**II.5.** Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

**II.6.** Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

### **III. "LAS PARTES", DECLARAN:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conformes con las declaraciones antes expresadas.

**III.2.** Que celebran el presente Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

**III.3.** Que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se registrarán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

**III.4.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**



### **PRIMERA. EL OBJETO**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones de vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, servicio social, residencias profesionales, creación de proyectos, seminarios y todo tipo de acciones y técnicas de interés mutuo, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de común acuerdo y conforme a las necesidades de los proyectos solicitados.

### **SEGUNDA. ACTIVIDADES**

**"LAS PARTES"** acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y objetivos comunes. Con tal propósito, **"EL ITSE"** podrá, previo consentimiento de **"LA SECTUR"**, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de **"LA SECTUR"** a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos, de capacitación y de investigación que permitan:

#### **1. Respetto de los estudiantes:**

- a) Visitas,
- b) Servicio Social,
- c) Residencias Profesionales,
- d) Estadías,
- e) Proyectos de Investigación Académicos, Científicos y Tecnológicos y
- f) Educación Dual

#### **2. Respetto de los profesores/as técnicos:**

- a) Proyectos de investigación científica y tecnológica
- b) Estadías que le permitan llevar a cabo los proyectos de investigación.
- c) Proyectos de asesoría y consulta

#### **3. "EL ITSE" podrá promover también actividades de sus estudiantes y docentes de Posgrado:**

- a) Visitas
- b) Actividades de Retribución Social
- c) Estadías



**Gobierno  
de Todos**



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**d) Proyectos de investigación de tesis**

Así mismo, **"LA SECTUR"** podrá facilitar, según la disponibilidad de su personal y/o aliados, la impartición de pláticas, cursos, talleres, conferencias u otros eventos formativos, a estudiantes y egresados de **"EL ITSE"**, con el propósito de coadyuvar en el fortalecimiento de sus competencias.

Por su parte, **"EL ITSE"** podrá promover actividades contempladas en el Plan de Estudios para que sus estudiantes y docentes realicen en instalaciones y programas de **"LA SECTUR"**, previa aprobación.

También podrá promover la participación de sus especialistas en actividades de gestión del conocimiento, como talleres, capacitaciones o asesorías, en colaboración con **"LA SECTUR"**. Estas actividades podrán ser reconocidas, conforme a los criterios de **"LA SECTUR"**, como habilidades o prácticas recomendables para potenciar el aprovechamiento de los programas de apoyo del Estado, siempre que su implementación sea viable y acordada por ambas partes.

**"EL ITSE"** podrá facilitar el acceso a sus instalaciones, como aulas o espacios disponibles, para la realización de actividades contempladas en este convenio, sujeto a la autorización previa, el calendario escolar vigente y las normativas internas de la institución.

**"LAS PARTES"** podrán difundir a través de sus canales internos y externos, incluyendo medios digitales y redes sociales, el objetivo y alcance del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos que se deriven, con el fin de fortalecer los vínculos y maximizar el impacto de las acciones conjuntas.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula **PRIMERA**, **"LAS PARTES"** convienen en presentar por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de un convenio específico de colaboración o acuerdos de trabajos específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno



**Gobierno  
de Todos**



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado que incluya estudiantes, enlace y coordinadores o responsables, recursos y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Dichos instrumentos se celebrarán por escrito y deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes, y serán suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para ello.

**"LAS PARTES"** canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

#### **CUARTA. COMUNICACIONES GENERALES**

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente convenio, así como de los Convenios Específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se realizará a través de un responsable de cada una de **"LAS PARTES"**, estableciendo en este acto a las siguientes personas:

Por el **"EL ITSE"**, el maestro **Juan Carlos Rivera Tapia**, Subdirector de Extensión y Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en: calle 85 S/N entre 10 B, colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo Núm. 1, en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega, Estado de Campeche, C.P. 24350; teléfono 981 207 3186, correos electrónicos institucionales [subvin@itsescarcega.edu.mx](mailto:subvin@itsescarcega.edu.mx) y [juan.rl@escarcega.tecnm.mx](mailto:juan.rl@escarcega.tecnm.mx).

Por **"LA SECTUR"**, la maestra Bernardet Manzanilla Casanova, Directora de Capacitación, señalando como domicilio el ubicado en: Av. María Lavallo Urbina, entre calle 49B y Av. Luis Álvarez Barret, en San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010; y correo electrónico [bernardet.manzanilla@campeche.gob.mx](mailto:bernardet.manzanilla@campeche.gob.mx)

**"LAS PARTES"** podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

#### **QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal que sea designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **SEXTA. COMPROMISOS FINANCIEROS**

Este Convenio General no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente Instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio General. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en que los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de **"LAS PARTES"**, de acuerdo con sus contribuciones al proyecto.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2027.

Cabe mencionar que dicho convenio no será anulado si existe algún cambio de personal de ambas partes durante el tiempo que dure el mismo.

#### **NOVENA. GARANTÍAS**

De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se requieran, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que, por encontrarse fuera de sus



**Gobierno  
DE TODOS**



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES PENDIENTES**

A la terminación en los términos señalados en la Cláusula Décima, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, así como los convenidos en los respectivos Convenios Específicos que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN**

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, en consecuencia, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito de una a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

#### **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del Convenio en comento, así como de los Específicos que se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y en los juzgados y jueces del fuero común y, aun los del fuero federal radicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio o vecindad legal, civil, fiscal, laboral y/o



GOBIERNO  
DE TODOS



SECTUR  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



administrativo que en lo presente o futuro les pudieren corresponder, en el cumplimiento del presente instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por **"LA SECTUR"** o **"EL ITSE"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

**"LAS PARTES"** darán tratamiento a la información que mutuamente se compartan, con motivo del presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, con la finalidad de garantizar la privacidad de la misma.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

#### **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SECTUR**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

“**LA SECTUR**” no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de “**EL ITSE**”, a menos que sea autorizado por escrito.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en el marco de ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, ninguna de “**LAS PARTES**” reconocerá ni asumirá responsabilidad alguna respecto de acuerdos, convenios, contratos, compromisos, obligaciones o mecanismos de pago que la otra celebre o establezca con terceros. En consecuencia, cualquier relación jurídica que se genere con terceros será exclusiva responsabilidad de la parte que la haya suscrito, sin que ello implique obligación o reconocimiento alguno por la otra parte.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

Leído el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado, en la ciudad de Escárcega, municipio del mismo nombre, estado de Campeche, el día 3 de marzo de 2026.

**POR “EL ITSE”**

DR. DANY ALEJANDRO DZIB CAUICH

**POR “LA SECTUR”**

LIC. ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA “EL ITSE”** Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE “LA SECTUR”**, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026, CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES.